P

rimero lo primero. De muy poco sirve exigir mucho a los contadores públicos para que realicen auditorías de muy buena calidad, cuando nuestras empresas son muy pequeñas, tienen estructuras administrativas incipientes, bajos niveles de tecnología y personal que requiere mucha capacitación.

Como si se tratara de una democracia, cualquier persona con capacidad de inversión puede crear y administrar una empresa. Algunos son sorprendentes, pues sin mayor educación formal han logrado ser muy exitosos en el mundo de los negocios, especialmente en actividades de comercialización.

Además, la gran mayoría de nuestras compañías son controladas por familias, en forma tal que los puestos claves no son ofrecidos a los más capacitados, sino a los mejores parientes. Esto lleva a una administración muy distinta de la que se recomienda para las sociedades inscritas en bolsa.

De manera que el aparato estatal, tanto al nivel de reglas como de vigilancia, debería centrarse en el fortalecimiento de la gerencia, de manera que esta adoptara las mejores prácticas mundiales. Muy poco se hace en este sentido. Los empresarios, verdaderos generadores de empleo y controlantes de la riqueza, son intocables para muchas autoridades. En cambio, sus auxiliares, incluidos los contadores, suelen enfrentar las consecuencias de las amonestaciones y demás castigos.

Una auditoría no es un instrumento para aumentar la calidad gerencial, ni para provocar el acatamiento de la normatividad. Está muy lejos de parecer un cuerpo de vigilancia policial y aún más retirado de las fuerzas de choque frente a circunstancias inadmisibles. Toda auditoría tiene unos supuestos.

De un lado la gerencia debe ser responsable de la preparación correcta de la información, del funcionamiento adecuado del control interno y del cumplimiento normativo. De otro, los auditores deben tener libertad de criterio, libertad de acceso a la evidencia y libertad de opinión. Si la gerencia no ha asumido las obligaciones mencionadas, la entidad no es auditable.

Los servicios de aseguramiento son “7. “*Encargo que proporciona un grado de seguridad/ Encargo de aseguramiento” significa un encargo en el que un profesional ejerciente expresa una conclusión con el fin de* ***incrementar*** *el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca del resultado de la evaluación o de la medida de la materia objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios.*” (el resaltado no es del original).

En muchos casos las condiciones previas necesarias para que pueda llevarse a cabo con éxito un servicio de aseguramiento, no existen. No obstante, se nombran revisores fiscales, para dar una apariencia. Generalmente son un fracaso.

*Hernando Bermúdez Gómez*